

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ALIANZA
"FRENTE PARA LA VICTORIA"
INTEGRADO POR PARTIDOS POLITICOS DEL DISTRITO
FORMOSA.-

---- En la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las diez y quince horas del día lunes 10 de junio del año dos mil trece en la Sede del PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO FORMOSA, sito en la calle Belgrano N° 556, se reúnen el Dr. Gildo Insfrán en carácter de Presidente de la nombrada Asociación Política, conforme autorización del congreso realizado el 07 de junio del corriente año y de la Mesa Ejecutiva del día de la fecha, y los representantes de los Partidos Políticos que abajo se mencionan; todos ellos munidos de los instrumentos que acreditan plenas facultades otorgadas por sus respectivos Organismos Partidarios para formalizar una "ALIANZA ELECTORAL" de carácter político consensuado a fin de participar en las ELECCIONES NACIONALES, convocadas por **Decreto N° 501/2013** y **Decreto N° 577/2013**, para el día Domingo once de Agosto de 2013 (11-08-2013) para elegir pre candidatos a los cargos de Diputado Nacional y Consejeros del Consejo de la Magistratura y para el día Domingo veintisiete de octubre del año dos mil trece (**27-10-2013**), a fin de elegir, Diputados Nacionales de la Provincia para el **Período 2013 -2017** y *Consejeros del Consejo de la Magistratura*. Con tales objetivos se ACUERDA UNÁNIMEMENTE, la constitución de un Frente Electoral de conformidad con la legislación nacional (Ley 23.298) bajo la denominación de "**ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA**", para concurrir a las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias del día 11 de agosto y las elecciones generales a realizarse el día 27 de octubre de 2013, con el objeto de elegir todos los precandidatos y candidatos a legisladores nacionales y consejeros del Consejo de la Magistratura.- La Alianza podrá utilizar los símbolos y emblemas partidarios registrados ante la justicia electoral, de los partidos que la integran en su orden nacional y provincial, sin perjuicio de la utilización de otros que se diseñen especialmente. A ese mismo efecto, se ratifica y se hace propia la "**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**" y "**PLATAFORMA ELECTORAL**" del Partido Justicialista-Distrito Formosa.- Las Agrupaciones Políticas integrantes de la presente Alianza, por éste acto convienen que los gastos de las campañas electorales de las elecciones primarias y de las elecciones generales se financiarán con los aportes públicos y privados que reciba la alianza. Los gastos que excedan tales aportes serán solventados exclusivamente por el Partido Justicialista único obligado a su rendición. Que, lo pactado referente a los gastos y recursos se efectúa a fin de cumplimentar con el artículo 10 del Código Electoral Nacional reformado por Ley 25.610 y la Ley 23.298. Los aportes del fondo partidario permanente que correspondan como consecuencia de las elecciones generales serán distribuidos conforme al número de afiliados de cada uno al 31 de diciembre de 2012.

Si cualquiera de los partidos políticos que conforma esta Alianza, renunciara a la misma y/o surgiera un inconveniente legal en la participación por decisión del Juzgado Federal, ello no afectará su subsistencia, la que continuará actuando con los restantes partidos que la conforman.-

Se designa para las elecciones primaria abierta simultánea y obligatoria convocadas para el día 11 de agosto del corriente año y a los fines establecidos en los artículos 32 a 37 de la Ley 26.571 se designa como responsable político de campaña a Doctor Gildo Insfran, D.N.I. N° 8.448.676 y como responsable económico financiero al Señor Miguel Arnoldo Antinori, D.N.I. N° 14.091.652.-

Los partidos firmantes acuerdan que con posterioridad a la firma de este acuerdo, y hasta la fecha de vencimiento de la presentación de alianzas, otros partidos pueden incorporarse a ésta suscribiendo un acta complementaria con el apoderado de la Alianza, importando por parte de éstos la total aceptación de los términos de la presente. Los partidos firmantes acuerdan la adhesión de boletas de legisladores nacionales del distrito Formosa a las de consejeros del Consejo de la Magistratura, que el Frente Para la Victoria - Orden Nacional - presente en la elección primaria y en la elección general a realizarse en el año en curso, y la presente implica la solicitud formal al apoderado nacional del Frente Para la Victoria - Orden Nacional - a que autorice la adhesión de boletas de consejeros del Consejo de la Magistratura, con las boletas de legisladores nacionales del Distrito Formosa que esta alianza de idéntica denominación, presente.-

La junta electoral de la alianza para las elecciones primarias quedara conformada por 18 miembros y funcionará en el domicilio legal constituido, designándose para integrarla a las siguientes personas: Dr. Héctor Abel **GARCIA**, Sr. Antonio **ARCE** (h), Dr. Alberto **BENITEZ**, Dra. Gisela Andrea **PRATI**, Sr. Oscar Alberto **PUPPO**; Dr. Tomás Exequiel **BENITEZ**, Dra. Patricia Rosa **LOZANO**, Arq. Virgilio Raúl **GALEANO**, Sr. Alberto **ALVAREZ**, Dr. Adrian Andrés **ARECO**, Dr. Ramón **BLANCO**, Dr. Eber Wilson **SOLIS**, Sr. Oscar **BLANCO**, Sr. Víctor Antonio **PEREIRA** y Sr. Juan Bautista **VERTIZ**, Dr. Juan Antonio **BRUNO**, Sr. Horacio Javier **COSENZA** e Ing. Julio César Lucio **VARGAS YEGROS**. Se aprueba el reglamento electoral, como Anexo I, forma parte de la presente, quedando autorizada la Juna Electoral a designar sus autoridades e introducirle las modificaciones que considere necesarias al reglamento, para el cumplimiento de sus fines.-

La elección de los candidatos a diputados nacionales se adjudicara mediante fórmula completa, en forma directa y a simple pluralidad de sufragios.-

A continuación se resuelve designar Apoderado al Dr. Armando Felipe Cabrera, quien podrá actuar tanto en sede Provincial como en el Nacional, en cumplimiento de su cometido, estando autorizados a presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adopta, siglas símbolos, otorgándole amplias facultades para efectuar objeciones a todas las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, así como realizar todos los demás actos, gestiones, diligencias que fueren necesarias a ése efecto, pudiendo interponer recursos y desistílos.-

Se designa como responsable técnico informático de campañas a Antonio Centurión, DNI 32.499.356.-

Se constituye domicilio legal de la Alianza en calle Belgrano N° 556 de la ciudad de Formosa.-

- 2.- PARTIDO DEMÓCRATA PROGRESISTA (P.D.P.)-
- 3.- PARTIDO INTRANSIGENTE (P.I.)-
- 4.- PARTIDO AUTENTICO FORMOSEÑO (P.A.F.)
- 5.- PARTIDO CONSERVADOR POPULAR (P.C.P.)
- 6.- PARTIDO AUTONOMISTA (P.A.)
- 7.- PARTIDO MOVIMIENTO DE ACCION POPULAR (P.M.A.P.)
- 8.- PARTIDO RENOVADOR DEL OESTE (P.R.O.)
- 9.- PARTIDO MOVIMIENTO INDEPENDIENTE DE PARTICIPACIÓN (MIP)
- 10.- PARTIDO KOLINA (P.K.)-
- 11.- PARTIDO PARA EL HOMBRE NUEVO (P.P.H.N.)
- 12.- PARTIDO MOVIMIENTO DE RECUPERACIÓN POPULAR.- (P.M.R.P.)
- 13.- PARTIDO CONCERTACION FORJA (P.C.F.)

No siendo para más, y previa lectura y ratificación de lo acordado precedentemente, firman el presente todas y cada una de las partes en tantos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, como componentes tiene el presente Acuerdo Político, en el lugar, fecha y hora arriba señalados.-

ACTA COMPLEMENTARIA DE LA ALIANZA
"FRENTE PARA LA VICTORIA"
INTEGRADO POR PARTIDOS POLITICOS DEL DISTRITO
FORMOSA.-

---- En la Ciudad de Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día martes 11 de junio del año dos mil trece en la Sede del PARTIDO JUSTICIALISTA - DISTRITO FORMOSA, sito en la calle Belgrano N° 556, se reúnen el Apoderado de la Alianza Frente Para la Victoria, Dr. Armando Felipe Cabrera, conforme autorización del acta constitutiva, y los representantes de los Partidos Políticos que abajo se mencionan; todos ellos munidos de los instrumentos que acreditan plenas facultades otorgadas por sus respectivos Organismos Partidarios para formalizar una "ALIANZA ELECTORAL" de carácter político consensuado a fin de participar en las ELECCIONES NACIONALES, convocadas por **Decreto N° 501/2013** y **Decreto N° 577/2013**, para el día Domingo once de Agosto de 2013 (11-08-2013) para elegir pre candidatos a los cargos de Diputado Nacional y Consejeros del Consejo de la Magistratura y para el día Domingo veintisiete de octubre del año dos mil trece (**27-10-2013**), a fin de elegir, Diputados Nacionales de la Provincia para el **Período 2013 -2017** y *Consejeros del Consejo de la Magistratura*. Con tales objetivos se ACUERDA UNÁNIMEMENTE, la incorporación de los mismos al Frente Electoral suscripto en fecha 10 de junio de 2013 de conformidad con la legislación nacional (Ley 23.298) bajo la denominación de "**ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA**", para concurrir a las elecciones primarias abiertas simultáneas y obligatorias del día 11 de agosto y las elecciones generales a realizarse el día 27 de octubre de 2.013, con el objeto de elegir todos los precandidatos y candidatos a legisladores nacionales y consejeros del Consejo de la Magistratura.- Se pacta que la Alianza podrá utilizar los símbolos y emblemas partidarios registrados ante la justicia electoral, de los partidos que la integran en su orden nacional y provincial, sin perjuicio de la utilización de otros que se diseñen especialmente. A ese mismo efecto, se ratifica y se hace propia la "**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**" y "**PLATAFORMA ELECTORAL**" del Partido Justicialista-Distrito Formosa.- Las Agrupaciones Políticas integrantes de la presente Alianza, por éste acto convienen que los gastos de las campañas electorales de las elecciones primarias y de las elecciones generales se financiarán con los aportes públicos y privados que reciba la alianza. Los gastos que excedan tales aportes serán solventados exclusivamente por el Partido Justicialista único obligado a su rendición. Que, lo pactado referente a los gastos y recursos se efectúa a fin de cumplimentar con el artículo 10 del Código Electoral Nacional reformado por Ley 25.610 y la Ley 23.298. Los aportes del fondo partidario permanente que correspondan como consecuencia de las elecciones generales serán distribuidos conforme al número de afiliados de cada uno al 31 de diciembre de 2012.

Si cualquiera de los partidos políticos que conforma esta Alianza, renunciara a la misma y/o surgiera un inconveniente legal en la participación por decisión del Juzgado Federal, ello no afectará su subsistencia, la que continuará actuando con los restantes partidos que la conforman.-

Se ratifica la designación para las elecciones primaria abierta simultánea y obligatoria convocadas para el día 11 de agosto del corriente año y a los fines establecidos en los artículos 32 a 37 de la Ley 26.571 como responsable político de campaña a Doctor Gildo Insfran, D.N.I. N° 8.448.676 y como responsable económico financiero al Señor Miguel Arnoldo Antinori, D.N.I. N° 14.091.652.-

Los partidos firmantes acuerdan que con posterioridad a la firma de este acuerdo, y hasta la fecha de vencimiento de la presentación de alianzas, otros partidos pueden incorporarse a ésta suscribiendo un acta complementaria con el apoderado de la Alianza, importando por parte de éstos la total aceptación de los términos de la presente. Los partidos firmantes acuerdan la adhesión de boletas de legisladores nacionales del distrito Formosa a las de consejeros del Consejo de la Magistratura, que el Frente Para la Victoria - Orden Nacional - presente en la elección primaria y en la elección general a realizarse en el año en curso, y la presente implica la solicitud formal al apoderado nacional del Frente Para la Victoria - Orden Nacional - a que autorice la adhesión de boletas de consejeros del Consejo de la Magistratura, con las boletas de legisladores nacionales del Distrito Formosa que esta alianza de idéntica denominación, presente.-

La junta electoral de la alianza para las elecciones primarias quedara conformada por 18 miembros y funcionará en el domicilio legal constituido, designándose para integrarla a las siguientes personas: Dr. Héctor Abel **GARCIA**, Sr. Antonio **ARCE** (h), Dr. Alberto **BENITEZ**, Dra. Gisela Andrea **PRATI**, Sr. Oscar Alberto **PUPPO**; Dr. Tomás Exequiel **BENITEZ**, Dra. Patricia Rosa **LOZANO**, Arq. Virgilio Raúl **GALEANO**, Sr. Alberto **ALVAREZ**, Dr. Adrian Andrés **ARECO**, Dr. Ramón **BLANCO**, Dr. Eber Wilson **SOLIS**, Sr. Oscar **BLANCO**, Sr. Víctor Antonio **PEREIRA** y Sr. Juan Bautista **VERTIZ**, Dr. Juan Antonio **BRUNO**, Sr. Horacio Javier **COSENZA** e Ing. Julio César Lucio **VARGAS YEGROS**. Se aprueba el reglamento electoral, como Anexo I, forma parte de la presente, quedando autorizada la Juna Electoral a designar sus autoridades e introducirle las modificaciones que considere necesarias al reglamento, para el cumplimiento de sus fines.-

La elección de los candidatos a diputados nacionales se adjudicara mediante fórmula completa, en forma directa y a simple pluralidad de sufragios.-

A continuación se resuelve ratifica la designación como Apoderado al Dr. Armando Felipe Cabrera, quien podrá actuar tanto en sede Provincial como en el Nacional, en cumplimiento de su cometido, estando autorizados a presentar toda la documentación para su reconocimiento ante las autoridades electorales, inclusive con relación a la denominación o nombre adopta, siglas símbolos, otorgándole amplias facultades para efectuar objeciones a todas las actuaciones de otras fuerzas políticas en las distintas etapas del tracto electoral, así como realizar todos los demás actos, gestiones, diligencias que fueren necesarias a ése efecto, pudiendo interponer recursos y desistirlos.-

Se ratifica la designación como responsable técnico informático de campañas a Antonio Centurión, DNI 32.499.356.-

Se constituye domicilio legal de la Alianza en calle Belgrano N° 556 de la ciudad de Formosa.-

1.- ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA

2.- PARTIDO FORTALEZA

(P.F.)-

3.- PARTIDO ENCUENTRO POR LA
DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD

(P.E.D.E.)

No siendo para más, y previa lectura y ratificación de lo acordado precedentemente, firman el presente todas y cada una de las partes en tantos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, como componentes tiene el presente Acuerdo Político, en el lugar, fecha y hora arriba señalados.-